

setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. El Conde de Aranda. Don Joseph Herreros. Don Jacinto de Tudò. El Marquès de Pejas. Don Agustín de Leyza Erafo. Registrada. Don Nicolàs Verdugo. Teniente de Canciller mayor. Don Nicolàs Verdugo.

PUBLICACION.

EN la Villa de Madrid à diez y siete dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y ocho, ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde està el público Trato, y Comercio de los Mercaderes, y Oficiales; estando presentes Don Miguèl Joaquin de Lorieri, Don Juan de Azedo Rico, Don Joseph Rosales, y Corral, Cavallero del habito de Calatrava, Don Ignacio de Santa Clara, Alcaldes de la Casa, y Corte de S. M. se publicò la Real Pragmatica Sancion antecedente con Trompetas, y Timbales, por voz de Pregonero público, hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa, y Corte, y otras muchas Personas, de que certifico yo Don Francisco Lopez Navamuèl, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residen. Don Francisco Lopez Navamuèl. Es Copia de la Real Pragmatica-Sancion original, y su Publicacion, de que certifico. Don Ignacio de Higareda.

Es Copia de su Original, con la qual corresponde, y à que me refiero, quò queda en mi poder, y Escrivania de mi cargo, de que certifico yo Don Diego Antonio Callejas, Escrivano mayor de el Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, y lo firmè en ella à Sevilla de Julio mil setecientos sesenta y ocho.

Don Diego Antonio Callejas
Escrivano Mayor

